



EXPEDIENTE 6682/2017 y 8382/2017. APROBACIÓN DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO Y DE INSTRUMENTO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. TRAMITACIÓN CONJUNTA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, por mayoría de los miembros presentes que reviste mayoría absoluta de su composición legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública en base a los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle y el Proyecto de Actuación por el Sistema de Concierto, con determinaciones completas de reparcelación y urbanización del Sector de Suelo Urbano No Consolidado E-15 RIO PALLAS, en las mismas condiciones en fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de julio de 2019, debiendo, por tanto, cumplir las prescripciones impuestas respecto a la urbanización de los terrenos contenidas en aquél acuerdo.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 258 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el urbanizador está obligado a :

a) Una vez firme en vía administrativa el presente acuerdo, debe depositar el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.

b) A fin de que la mercantil CEP, S.L. CONSTRUCCIONES ELÍSEO PLÁ RAMÍREZ, S.L. pueda adquirir con carácter definitivo la condición de urbanizador, deberá constituir en el plazo de UN MES desde la notificación del presente acuerdo, una garantía de urbanización por importe del 15% de los gastos de urbanización previstos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, a los que se han personado durante el período de información pública y al promotor, conforme a lo dispuesto en el art. 174 RUCYL.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el BOCYL y en la página web del Ayuntamiento, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el art. 175 RUCYL.”

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

